

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ENVIRONMENT & SUSTAINABILITY MÉXICO FOUNDATION, A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IASE MÉXICO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ PIMIENTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "IASE MÉXICO", por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 62,466 de fecha 25 de junio de 2020, otorgada ante la fe del notario número 97 de la Ciudad de México, Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.
- b) Su objeto social principalmente consiste en acreditar y certificar los conocimientos, habilidades y las competencias de los profesionales en materia de economía sustentable basado en los principios de cuidado y mejora del medio ambiente, responsabilidad social y buen gobierno corporativo.
- c) El C. **RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ PIMIENTA**, cuenta con los poderes y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico, mismas que a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido modificados, revocados o limitados en forma alguna, según consta en la escritura pública descrita en el inciso a) de las presentes declaraciones.
- d) Está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EAS200625-S52.
- e) Cuenta con los recursos y elementos propios, adecuados y suficientes, para la ejecución y realización de los proyectos y actividades que establezcan en el presente instrumento jurídico y

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

cuya descripción se establece en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio.

- f) Para efectos del presente Convenio señalan como su domicilio el ubicado en Acordada número 33 piso 7, Colonia San José Insurgentes, Código Postal 03900, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**II. Declara "LA CMIC", por conducto de su representante legal, que:**

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la Escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

- d) El Ingeniero **FRANCISCO JAVIER SOLARES ALEMÁN**, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública Número **3,695** de fecha 21 de abril de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.
- e) Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cerca de 9,000 afiliados a nivel nacional.
- f) Cuenta con instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de Capacitación.
- g) A partir del mes de abril de 2015, cuenta con el "Observatorio de la Industria de la Construcción", instancia que da seguimiento a las licitaciones públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas; asimismo cuenta con un Código de Ética aplicable a todos sus integrantes.
- h) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**III. Declaran LAS PARTES, por conducto de sus respectivos representantes que:**

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del

CONV/CMIC-OC/IASSE/2205/VO.BO.DJ006

presente Convenio.

- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

"LAS PARTES" a efecto de establecer las acciones necesarias manifiestan su voluntad de unir sus esfuerzos para trabajar conjuntamente en las actividades, servicios y promociones descritos en el ANEXO ÚNICO que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente Convenio.

Es objeto del presente convenio es estipular los términos, condiciones, definición de obligaciones, derechos y responsabilidades que "LAS PARTES" asumen en virtud de la colaboración entre ellas para trabajar conjuntamente en los proyectos, actividades, servicios y promoción de "LAS PARTES", mismas que acuerdan colaborar activamente en los proyectos descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio, aportando la información, documentación, capacitación, recursos humanos, técnicos y profesionales de que disponen para tales fines.

Cada una de "LAS PARTES" continuará siendo propietaria de sus metodologías, propiedad industrial e intelectual y demás conocimientos que sean necesarios para desarrollar las actividades propias de su objeto social y de acuerdo a lo establecido en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio, sujeto al cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que bajo el presente se convienen.

### SEGUNDA. - BASES DE LA COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la colaboración se lleve a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- a) Cada una de "LAS PARTES" ejecutará y llevará a cabo las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio.
- b) "LAS PARTES" podrán consultar en cualquier tiempo a la otra Parte sobre la ejecución de las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO.

**CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006**

- c) Cada una de "LAS PARTES" colaborará y participará activamente en la atención objeto del presente Convenio.
- d) La asistencia a reuniones de trabajo, ejecución de las actividades descritas en el ANEXO ÚNICO y conclusión del mismo cuando así se requiera.
- e) Ninguna de "LAS PARTES" estará facultada para contraer compromisos y/o actuar en nombre y representación de la otra parte, y por ningún motivo tendrán la facultad para celebrar convenios con los terceros interesados, que obliguen a la otra, ya que éstos deberán ser celebrados, aprobados y firmados directamente por ésta, a través de sus representantes legalmente facultados.

**TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

El Presente convenio constituye un acuerdo de colaboración de buena fe entre "LAS PARTES" para los fines plasmados en el mismo, pudiendo en su caso crearse, por acuerdo entre "LAS PARTES", los instrumentos adecuados o convenientes que normen las acciones a seguir para los proyectos que se deseen desarrollar de manera futura, mismos que se sujetarán a su espíritu y se podrán transformar en programas de trabajo, los cuales podrán incluir los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, responsabilidades, compromisos de las partes, costos y presupuestos, vigencia y, demás condiciones que consideren necesarias.

**CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de actividades precisas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.

**QUINTA. - GASTOS Y COSTOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que las actividades a desarrollar de acuerdo a lo establecido en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio, requieran de algún costo o gasto, el mismo lo cubrirá la parte que lo haya generado.

**SEXTA. - CONFLICTO DE INTERESES E INDEPENDENCIA.**

"LAS PARTES" deberán notificarse mutuamente cuando exista algún

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

conflicto de intereses o de independencia que pueda poner en riesgo la ejecución del objeto del presente Convenio.

Se entenderá por conflicto de intereses toda circunstancia que pueda poner en riesgo las relaciones entre "LAS PARTES" y/o algún beneficiario del presente Convenio. Asimismo, será necesario informar cualquier relación de parentesco entre el personal de "LAS PARTES" y/o algún beneficiario del presente Convenio, para efectos de evaluar si hubiere posibles riesgos.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio no constituye una violación a los términos y condiciones de cualesquier otro acuerdo o convenio relativo a la realización de actividades de cooperación celebrado con cualquier persona física o moral, así como tampoco constituye violación alguna a leyes mexicanas, imposiciones judiciales o administrativas que impidan la celebración de presente Convenio.

**OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" expresamente convienen que todo el personal que utilice cada una de ellas para la realización de las actividades que deriven del presente Convenio, será personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que "LAS PARTES" cuenta con los recursos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada una de "LAS PARTES" será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Federal del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a la otra Parte como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que "LAS PARTES" se obligan a hacerse responsables de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus respectivos trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o del trabajo.

**NOVENA. – AJUSTES Y MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en actuar de buena fe, en los ajustes, cambios o renegociaciones que se presenten en el proceso de ejecución del objeto del presente Convenio.

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

**DÉCIMA. - INDEPENDENCIA ENTRE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" actuarán de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, ninguna de "LAS PARTES" deberá actuar como agente o socio de la otra sin el previo consentimiento por escrito de la misma y no podrá comprometer a la otra. Nada de lo contenido en este Convenio deberá considerarse como constitutivo o creador de los efectos de un co-inversión, asociación en participación, asociación o sociedad, o de una entidad formal de negocios de cualquier tipo. Los derechos y obligaciones de "LAS PARTES" estarán limitados a aquellos expresamente establecidos de común acuerdo entre las mismas, por lo que ninguna de ellas podrá asumir obligaciones por cuenta de la otra Parte, salvo que esto se establezca mediante un acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.**

El presente convenio tiene una **vigencia indeterminada**. No obstante, a lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito en forma indubitable, con acuse de recibo, con cuando menos 30 días naturales de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento, las cuales deberán concluirse en los términos acordados con estos últimos y/o entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

necesaria para la consecución del objeto de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento a las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación a la información que con motivo del presente convenio reciban de la otra parte.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

"LAS PARTES" deberán de tomar las medidas necesarias para que sus empleados, funcionarios, directores, representantes y/o accionistas que manejen la información proporcionada con motivo o como consecuencia de la prestación de servicios que se derive del presente Convenio no la divulguen y que terceras personas, ajenas a "LAS PARTES", no tengan acceso a ella.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

**DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

Los derechos de propiedad intelectual de cada una de "LAS PARTES", solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente Convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este Convenio, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de "LAS PARTES" a quien vaya dirigida.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito, en caso contrario, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se hagan en el domicilio indicado surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA OCTAVA. - TOTAL ACUERDO.**

Este Convenio, incluyendo sus anexos, constituye la totalidad del acuerdo entre "LAS PARTES" con respecto al objeto del mismo y prevalece frente a todos los acuerdos previos orales o escritos. No deberá modificarse por ningún otro acuerdo o declaraciones orales o escritas, excepto mediante un documento por escrito debidamente celebrado por representantes autorizados de "LAS PARTES".

**DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable frente a la otra Parte por retrasos o incumplimiento que sean resultado de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitación, incendio u otro siniestro, pandemias, huelga o conflicto laboral, guerra, u otros actos de violencia, o cualquier ley, ordenamiento o requerimiento de cualquier dependencia o autoridad gubernamental. Se considerará que el plazo del cumplimiento

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

queda pospuesto por el tiempo equivalente al tiempo perdido debido a dicho evento cuando las circunstancias así lo permitan. Cuando la causa mayor o el caso fortuito permanezcan por más de 3 (tres) meses se tendrá por terminado anticipadamente el presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA. - ENCABEZADOS.**

Los encabezados de las Cláusulas que aparecen en el presente Convenio se han colocado por conveniencia de **"LAS PARTES"** con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título, por lo que no afectarán la interpretación y validez de este instrumento, ni los términos, condiciones, obligaciones y derechos pactados en el presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificadorio correspondiente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. – ANTICORRUPCIÓN.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

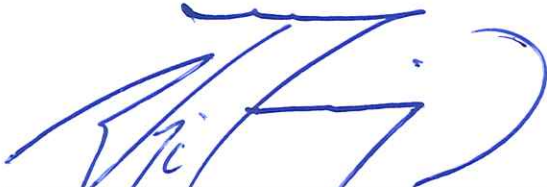
#### **VIGÉSIMA TERCERA. – JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio declaran su conformidad en someterse, para el caso de interpretación, cumplimiento o controversia, a la jurisdicción de los tribunales competentes y legislación aplicable en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro con relación a su domicilio o naturaleza civil que pudieran corresponderle a **"LAS PARTES"**.

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido su alcance y efectos legales, al igual que cada una de sus Cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de México, el día **23 de mayo** de 2022.

POR "IASE MÉXICO"



C. RODRIGO MANRIQUE GÓMEZ  
PIMIENTA  
REPRESENTANTE LEGAL

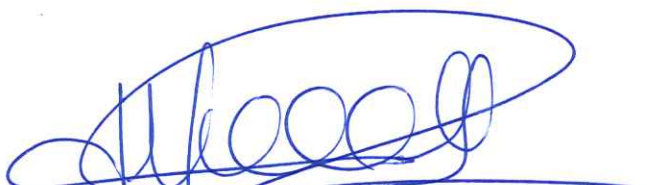
POR "LA CMIC"



ING. FRANCISCO JAVIER SOLARES  
ALEMÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

TESTIGOS

POR "IASE MÉXICO"



LIC. GLORIA MARIANA MIER ROMERO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "LA CMIC"



ING. NICOLÁS MARISCAL  
TORROELLA  
COORDINADOR NACIONAL DE  
ÉTICA EMPRESARIAL

❖ Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre IASE y CMIC, el 23 de mayo de 2022.

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

**ANEXO UNICO**

En términos de la Cláusula Primera del Contrato descrito en el proemio del presente ANEXO, las partes acuerdan unir sus esfuerzos para trabajar conjuntamente en las actividades, servicios y promoción que a continuación se describen:

- Promover y realizar actividades conjuntas que promuevan la sustentabilidad en la industria de la construcción.
  - Creación, desarrollo y ejecución de programas conjuntos que pueden elevar la conciencia global y nacional y fomentar la ambición sobre el desarrollo social en la industria de la construcción.
  - Desarrollo y ejecución de programas de trabajo conjuntos que movilicen y fomenten a los profesionales de empresas de la construcción de cualquier tamaño, las generaciones de jóvenes y los ciudadanos en general en cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible, la innovación y la tecnología contribuyendo a desarrollar su capacidad e institucionalizar su visión sobre el marco de acción, los facilitadores y los impulsores de su aplicación.
  - Certificar y formar profesionales comprometidos con los pilares de la economía sostenible / sustentable para que mediante su labor generen modelos de negocio que beneficien a la Sociedad y el Medio Ambiente con un Código de Ética y las mejores prácticas laborales respetando y haciendo que se respeten los derechos humanos, así como de innovación empresarial con un buen gobierno corporativo no importando el tamaño de la misma.
- Específicamente para **lograr**:
    - Comunicación y promoción de las Certificaciones Internacionales otorgadas por IASE en Materia de Economía sostenible. (ISF, ISB).
    - Promoción de los Aliados Académicos exclusivos que IASE México tenga que puedan impartir cursos de formación de cara a la preparación de los aspirantes para presentar el examen de certificación IASE.
    - Fortalecer la imagen, presencia, y alcance de ambas instituciones como líderes empresariales en el mercado mexicano promoviendo la sostenibilidad.
    - Incrementar los socios, aliados, miembros y demás participantes de cada una de las instituciones que logren el punto anterior.

CONV/CMIC-OC/IASE/2205/VO.BO.DJ006

• **Mediante:**

- Programas de comunicación y difusión de la alianza entre IASE México y "LA CMIC".
- Desarrollo, publicación y difusión de contenidos educativos, artículos de investigación, artículos y materiales relevantes en formatos digitales y/o físicos relacionadas a todas las áreas mencionadas.
- Organización de conferencias, talleres, seminarios, cursos de capacitación y eventos conjuntos sobre los temas mencionados.
- Las alianzas necesarias que cada una de las partes realice por su cuenta con terceros siempre y cuando se informen y acuerden por cada una de las partes con el objetivo de coadyuvar a la ejecución del presente acuerdo.
- El intercambio de empresas prospectos interesadas en formar y certificar a sus profesionales para establecer los términos y condiciones de un plan de trabajo conjunto.
- Un acuerdo de inversión/gasto ad-hoc para cada una de las actividades mencionadas anteriormente.

**DESCRIPCIÓN DE GASTOS:**

*(Solo en caso de que así se requiera)*

POR "IASE MÉXICO"



C. Rodrigo Manrique Gómez Pimienta  
Representante Legal

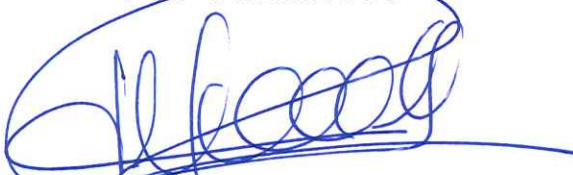
POR "LA CMIC"



Ing. Francisco Javier Solares  
Alemán  
Presidente del Consejo Directivo

**TESTIGOS**

POR "IASE MÉXICO"



Mariana Mier Romero

POR "LA CMIC"



Ing. Nicolás Mariscal Torroella